

La duración de cada uno de estos dos cursos no será inferior a treinta y cinco horas.

La dirección de estos cursos recaerá en el Tribunal, quedando éste facultado para proponer a la Delegación General el nombramiento del personal técnico necesario que colabore en la realización y valoración de los mismos.

La asistencia con aprovechamiento y la realización del supuesto teórico-práctico de cada uno de los cursos mencionados se calificará de cero a diez puntos.

Tercero.—De valoración profesional. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmen- te, figuren en el curriculum presentado por los interesados, de acuerdo con el baremo que se adjunta a la presente convocatoria.

El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de tener el aspirante en la realización de esta prueba, cuya calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos.

13. El Tribunal podrá solicitar del aspirante, al término de las pruebas orales o escritas, las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes en relación a los temas objeto de desarrollo.

14. Cada una de las pruebas será calificada por media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. Para superar la oposición se requerirá la calificación total y final de al menos 12 puntos, siendo requisito indispensable que la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas primera y segunda de cada una de las opciones sea como mínimo de siete puntos.

15. El Tribunal publicará, después de cada prueba, relación de aspirantes que pasen a la siguiente con las calificaciones obtenidas, y al final de la oposición, la de aspirantes aptos, por orden y con expresión de su calificación total.

VIII. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION

16. El lugar, fecha y hora de comienzo de ejercicios se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros del Servicio de Universidades Laborales, con quince días al menos de antelación.

IX. ORDEN DE ACTUACION

17. El Tribunal, al constituirse, determinará por sorteo público el orden de actuación de los opositores, especificándolo separadamente para las opciones A y B, y establecerá la programación de actuaciones para cada una de ellas.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

19. En plazo máximo de diez días, los candidatos propuestos por el Tribunal entregarán la documentación a que se refiere el apartado 41 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo siguiente), caso de que dicha documentación no obre en el expediente personal de los interesados. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos, quedarán excluidos, con la anulación de todas sus actuaciones.

XI. NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS

20. Los aspirantes que superen la oposición, y una vez presentada, en su caso, la documentación requerida, recibirán un nombramiento en prácticas por período no inferior a un curso académico completo, durante el cual, y conforme a las instrucciones que dicte la Delegación General de Universidades Laborales, habrá de completar su formación, utilizando para ello el material didáctico que les será facilitado por el Instituto de Técnicas Educativas, determinando su valoración positiva, así como el del período de prácticas, el otorgamiento por el Tribunal calificador de nombramiento definitivo con antigüedad de comienzos del período de prácticas.

21. El período de prácticas, en tanto no lo impidan las necesidades de servicio, lo realizarán los interesados en los mismos Centros en que estuviesen destinados, gozando de preferencia para mantener su destino, una vez superadas las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

Baremo de méritos para el ejercicio de valoración profesional de las pruebas selectivas para Educadores

1. Méritos académicos.

— Otros títulos o estudios además del aducido para presentarse a las pruebas selectivas: Hasta un punto.

— Premio extraordinario en la carrera o título que faculte para las pruebas selectivas: Hasta 0,30 puntos.

— Condición de antiguo alumno de UU. LL.: Hasta 0,20 puntos.

2. Méritos docentes y profesionales.

— Años de servicio en Universidades Laborales: Hasta 6 puntos.

Hasta dos años: 2 puntos.

Por cada año adicional: 0,25 puntos.

— Colaboraciones especiales prestadas en el Servicio de Universidades Laborales (Jefaturas, Dirigente, Profesor o Monitor de cursos, etc.): Hasta un punto.

— Servicios técnico-docentes prestados en Centros o Entidades ajenas al Servicio de UU. LL.: Hasta 0,50 puntos.

3. Otros méritos.

— Cursos de perfeccionamiento docente y de especialización en actividades: Hasta 0,75 puntos.

— Publicaciones en general: Hasta 0,25 puntos.

ANEXO

Temario del concurso-oposición para Educadores

I. Gestión de Colegios y Residencias para jóvenes y adultos

1. Los Colegios y Residencias para jóvenes y adultos: Objeto y funciones.

2. Edificios residenciales: Estructura y funcionamiento. Legislación aplicable.

3. Técnicas de planificación: Planning y Pert.

4. Estructura económica de una Residencia (I): Fuentes y técnicas de financiación.

5. Estructura económica de una Residencia (II): Presupuestos y gestión.

6. Organización de una Residencia: Organos y funciones.

7. Modelos de normativa residencial interna. Aplicación a la Residencia de jóvenes y adultos.

8. Gestión de los servicios asistenciales de las Residencias educativas.

9. Gestión de programas de actividades paraescolares y de tiempo libre.

10. La asistencia personal a los residentes.

11. Personal y medios implicados en la gestión residencial.

12. Relación entre la Residencia y el Centro docente.

13. Relación entre la Residencia y otras Instituciones, Organismos y grupos sociales.

14. Evaluación de la Institución residencial y de su funcionamiento.

15. Estatuto legal de la custodia de menores encomendada por sus padres.

II. Animación socio-cultural

1. Sistemas sociales y sistemas educativos.

2. Estructura del sistema educativo español.

3. Educación y trabajo.

4. Educación permanente: Concepto y características.

5. La educación permanente en las legislaciones educativas y laboral actuales.

6. Problemática educativa del adulto.

7. La animación socio-cultural.

8. Estructura de los grupos sociales.

9. Análisis de las relaciones interpersonales en los grupos.

10. Formas de comunicación con el grupo y en el grupo.

11. Técnicas de animación socio-cultural.

12. La orientación laboral y profesional.

13. Aplicaciones de la estadística a la animación socio-cultural.

ADMINISTRACION LOCAL

18376

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá referente a la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, de conformidad al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Con esta fecha, el señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley vigente, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Que habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para concurrir a la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, de conformidad al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 298, de fecha 14 de diciembre de 1977, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968 y demás legislación aplicable, acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que queda establecida de la siguiente forma:

Admitidos

D. Juan Pedro Avellaneda García.

Excluidos

Ninguno.

Que se haga pública la presente resolución, a los efectos reglamentarios.

Segundo.—Composición del Tribunal: El Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida, de acuerdo con la base 5.ª de la convocatoria, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Ferrer Penadés, Alcalde-Presidente, quien podrá delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Vidal Dagá.

Vocales:

Representante del profesorado oficial del Estado: Don Leandro Mozo Tirado, titular, y doña Carmen Enguix Dolz, suplente.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Pedro Gómez Quintana, titular, y don Enrique de la Rosa Indurain, suplente.

Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico: Don Miguel Linares Rodríguez, titular, y don José Luis Pedragosa Radua, suplente.

Funcionario Técnico del Servicio: Don José Martín Ruiz, titular, y don Pedro Herrera Serrano, suplente.

Secretario: El de la Corporación Municipal, don Enrique Ferrer Talimé, titular, y doña Carmina Busquets Armengol, suplente.

Tercero.—Constitución del Tribunal: El acto de constitución del Tribunal tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 de julio de 1978, a las diez de la mañana de lo cual se notifica asimismo a los concursantes, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, Decreto 27 de junio de 1968, pudiendo ser impugnada la composición del Tribunal por quienes se consideren interesados, mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, presentado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cornellá, 12 de junio de 1978.—El Alcalde.—8.162-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

18377 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Manuel García Sánchez, Teniente Honorífico (Sargento efectivo) del Regimiento de la Guardia de su excelencia, el Jefe del Estado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre clasificación de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Sánchez, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y seis de abril de mil novecientos setenta y seis (el primero, que modificando el dictado por el propio Consejo con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, modificó los nueve trienios reconocidos como clase de tropa y uno de Suboficial, por diez trienios de clase de tropa, y el segundo que denegó la reposición del anterior) debemos declarar y declaramos que el actor tiene derecho a que, a efectos de fijar la base reguladora de su pensión como retirado, le sean computados nueve trienios como clase de tropa y un trienio como Suboficial; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

18378 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se publica el programa de las pruebas de acceso a la Academia General Militar*

Prevista la modificación de la Enseñanza Superior Militar y hasta tanto se promulgue la disposición oportuna que recoja detalladamente las variaciones que la misma supone, a continuación se publica el programa de las pruebas de acceso a la Academia General Militar, con sus niveles y contenidos, sin perjuicio de que las mismas se concreten en la Orden de convocatoria que oportunamente se publique.

1. Examen previo

El examen previo de selección para acceso a la Academia General Militar abarcará las siguientes pruebas:

1. Reconocimiento facultativo.
2. Prueba de aptitud física.
3. Prueba psicotécnica.
4. Prueba de nivel de conocimientos.
5. Prueba vocacional (Campamento).

Por lo que respecta a las pruebas números 1 y 3, que tendrán carácter eliminatorio, será de aplicación lo dispuesto en la O. C. del 2 de enero de 1978 («Diario Oficial» número 11, y «Boletín Oficial del Estado» número 9).

2. Pruebas de aptitud física

El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en las siguientes pruebas individuales con un mínimo de marcas:

2.1. Potencia tren superior.

Flexiones sobre barra en suspensión pura con palmas atrás. Número mínimo, siete flexiones.

2.2. Potencia tren inferior.

Salto vertical: el aspirante, situado de costado, al lado de una pared, en posición de formas y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará a la altura a que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo realizará una flexión de piernas seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida en el salto (en centímetros), marca mínima cuarenta y cinco centímetros.

2.3. Potencia de lanzamiento.

Lanzamiento de peso (cinco kilogramos): sin piruetas; marca mínima, seis metros.

2.4. Velocidad.

Carrera de 60 metros; salida en pie; tiempo máximo, nueve segundos.